

**IPP-06-2019**

**Partido político:** Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) en organización

**Asunto:** Informe del Secretario General Interino sobre la presentación o no de oposiciones a la inscripción del partido político en organización

**Decisión:** Se ordena la inscripción del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS)

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.** San Salvador, once horas del doce de octubre de dos mil veintidós.

Por recibido el escrito presentado a las catorce horas y cincuenta y tres minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, firmado por el licenciado José Óscar Morales Lemus, de generales conocidas en este proceso, junto con documentación anexa.

*Agréguese* a sus antecedentes el informe suscrito por el licenciado Erick Vladimir Vides Portillo, en carácter de Secretario General Interino de este Tribunal.

*A partir de la documentación relacionada, este Tribunal realiza las siguientes consideraciones:*

**I. Decisión previa del Tribunal**

1. Por medio de la resolución emitida en ese proceso el doce de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar en la página web del Tribunal Supremo Electoral la solicitud de inscripción presentada por el delegado especial de Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) en organización.

2. Se ordenó al delegado especial de Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) en organización, que procediera a publicar un resumen de la solicitud de inscripción con los aspectos señalados por el artículo 14 inciso 3° de la Ley de Partidos Políticos. Debía de indicarse, que la publicación se realizaba con la finalidad de que las personas naturales o jurídicas que acreditaran un interés pudieran presentar ante este Tribunal su oposición a la inscripción de Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) en organización dentro del plazo de cinco días posteriores a la publicación, según lo establece el art. 15 inciso 1° de la Ley de Partidos Políticos.

3. Se ordenó al delegado especial de Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) en organización que, luego de realizar la publicación señalada en el



numeral anterior, comunicara y acreditara por medio de la documentación pertinente a este Tribunal su efectivo cumplimiento.

4. Se instruyó a la Secretaría General para que ejecutara las coordinaciones institucionales pertinentes a fin de: i) publicar la solicitud de inscripción en la página web institucional; y, ii) proveer la información necesaria al delegado especial de Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) en organización para realizar la publicación del resumen de la solicitud de inscripción ordenada.

## **II. Contenido del escrito presentado por el delegado especial del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) en organización**

El delegado especial de del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) en organización refiere que dio cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en la resolución anteriormente citada; por lo que, entrega un ejemplar de la publicación hecha en el Diario de Hoy con fecha quince de septiembre de año dos mil veintidós.

## **III. Informe del Secretario General Adjunto**

Por su parte, el Secretario General Interino informa que el veintidós de septiembre de dos mil veintidós venció el plazo para que cualquier persona presentara su oposición a la inscripción del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) en organización y que hasta la fecha del informe –veintiséis de septiembre de dos mil veintidós- no se presentó ninguna oposición a la inscripción.

## **IV. Inscripción de los partidos políticos en organización**

1. El art. 15 de la Ley de Partidos Políticos establece que las personas naturales o jurídicas que acrediten un interés, pueden presentar ante el Tribunal su oposición a la inscripción de un partido político. Dicha oposición *podrá presentarse únicamente durante los cinco días posteriores a la publicación efectuada en un periódico de circulación nacional.*

2. Agrega que, *vencido el plazo para interponer oposición*, y si hubiere, el Tribunal notificará al partido político en organización, abrirá a pruebas por ocho días y resolverá en una audiencia que se realizará al final de dicho plazo.

3. Regula además que, *vencido el término para interponer oposiciones sin que se haya presentado alguna* o transcurrido el término de tres días sin que se

haya interpuesto recurso contra la resolución de la oposición o resuelto dicho recurso, ésta quedará ejecutoriada.

4. Por su parte, el art. 16 LPP instituye que verificados los requisitos que establece la ley, y vencidos los plazos establecidos en el artículo anterior el Tribunal con el voto de al menos cuatro magistrados propietarios o sus respectivos suplentes en funciones, en un plazo no mayor a tres días, aprobará o denegará la inscripción. Si fuere favorable emitirá la respectiva resolución y ordenará su registro y publicación en el Diario Oficial a costa de la parte interesada por una sola vez, dentro de los cinco días posteriores a la inscripción. Asimismo, el Tribunal publicará en su sitio web el estatuto del partido político, indicando la fecha del asiento de inscripción.

#### **V. Decisión**

1. En consecuencia, dado que según el informe del Secretario General Interino no se presentaron oposiciones dentro del plazo legalmente establecido y que se han verificado los requisitos que establece la ley, es procedente aprobar la inscripción del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS).

2. Por ello, se ordenará la publicación de esta resolución por una sola vez en el Diario Oficial a costa de la parte interesada, y como consecuencia de ello, se le ordenará al delegado especial de Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) que se informe sobre el cumplimiento efectivo de lo ordenado por este Tribunal.

3. Se instruirá al Secretario General Interino de este Tribunal para que: i) de conformidad con el art. 20 LPP proceda a registrar al referido instituto político en el libro correspondiente; ii) realice las acciones institucionales pertinentes para publicar el estatuto del Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) en el sitio web institucional; y, iii) emita la certificación de esta resolución para su publicación en el Diario Oficial.

Por tanto, con base en lo expuesto y de conformidad con los artículos 72 ordinal 2°, 208 inciso 4° de la Constitución de la República; 3, 13, 14, 15,16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE:**

1. *Inscríbese* al partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS).

2. *Ordénese* la publicación de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial a costa de la parte interesada.

3. *Ordénese* al licenciado José Óscar Morales Lemus, en carácter de delegado especial del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), que informe a este Tribunal el efectivo cumplimiento de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial, debiéndose presentar para ello la documentación pertinente.

4. *Instrúyase* al Secretario General Interino para que proceda a registrar al partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) en el libro correspondiente.

5. *Instrúyase* al Secretario General Interino para que realice las acciones institucionales pertinentes para publicar los Estatutos del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) en la página web institucional de este Tribunal, *debiéndose* indicar la fecha del asiento de inscripción.

6. *Instrúyase* al Secretario General Interino para que emita una certificación de esta resolución al delegado especial del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) para efectos de cumplir lo ordenado en el numeral 2 de la parte resolutive de esta decisión.

7. *Notifíquese*.

